



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**SECRETARIADO EJECUTIVO
OFICIO NO. SESNSP/ 1077 /2017**

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2017.

Asunto: Lineamientos que establecen los requisitos y el procedimiento para seleccionar especialistas que desarrollarán proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia. FORTASEG 2017.

**CC. PRESIDENTES MUNICIPALES BENEFICIARIOS DEL FORTASEG
P R E S E N T E**

Hago referencia a los artículos 11, fracciones I y II y 13, Apartado A, fracción I de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017. En los Lineamientos se establece que los beneficiarios del subsidio destinarán recursos para el desarrollo de proyectos integrales de prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación ciudadana que determine el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como para el desarrollo de proyectos especiales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia dirigido a los cincuenta municipios prioritarios seleccionados conforme la fórmula establecida en los mismos Lineamientos.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA
SELECCIONAR ESPECIALISTAS QUE DESARROLLARÁN PROYECTOS DE PREVENCIÓN
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende entre otros aspectos la prevención de los delitos;



Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende entre otros aspectos la prevención especial y general de los delitos;

Que el artículo 2 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;

Que el 25 de enero de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 (FORTASEG);

Que el artículo 2 de los Lineamientos señalados en el párrafo anterior establece que el objetivo del FORTASEG es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios y de manera complementaria se podrá destinar a la prevención social de la violencia y la delincuencia, entre otras;

Que el artículo 8 de los Lineamientos señala que en la planeación del ejercicio de los recursos del FORTASEG se deberá considerar el cumplimiento de Programas con Prioridad Nacional, como lo es el denominado: Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública;

Que en términos del artículo 11, párrafo segundo, fracciones I y II de dichos lineamientos, los beneficiarios deberán destinar el 10 por ciento del total de los recursos que les sean asignados para el desarrollo de proyectos integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana; y que los cincuenta municipios prioritarios deberán destinar un 5 por ciento adicional para el desarrollo de proyectos especiales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

Que el artículo 13, Apartado A, fracción I de los lineamientos del FORTASEG, le confieren al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al grupo de trabajo integrado por la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, la atribución de determinar los proyectos integrales y especiales que podrán ser desarrollados por los municipios beneficiarios, y

Que por los motivos anteriormente expuestos se emiten los presentes:



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR ESPECIALISTAS QUE DESARROLLARÁN PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento al que se sujetarán los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México beneficiarios del FORTASEG para desarrollar proyectos integrales y especiales de prevención social de la violencia y la delincuencia a través de especialistas en la materia.

SEGUNDO.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Beneficiarios.**- A los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a que se refiere el artículo 3, fracción IV, de los Lineamientos del FORTASEG;
- II. **Centro Nacional.**- Al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- III. **Especialistas.**- A las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para desarrollar proyectos integrales y especiales de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV. **Lineamientos.**- Al presente instrumento;
- V. **Proyectos especiales.**- A los proyectos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia de los 50 municipios prioritarios, y
- VI. **Proyectos integrales.**- A los cinco proyectos determinados por el Centro Nacional consistentes en: Violencia Escolar; Jóvenes en Prevención; Mediación Comunitaria; Movilidad Segura y Violencia de Género.

TERCERO.- Para ser seleccionados como especialistas para desarrollar proyectos integrales y especiales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, las personas físicas o morales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser propuestos mediante oficio por el Presidente Municipal, Jefe Delegacional o servidor público facultado para tal efecto;
- II. En el caso de personas morales:
 - a) Ser una asociación civil, sociedad civil o institución de asistencia privada constituida legalmente conforme a la legislación mexicana cuando menos tres años antes de la emisión de los presentes Lineamientos;
 - b) Que su objeto social guarde relación con la prevención social de la violencia y la delincuencia;
 - c) Tener un mínimo de tres años de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia y que sus miembros cuenten y comprueben dicha experiencia, y
 - d) Contar con documentación probatoria que acredite su experiencia.
- III. En el caso de personas físicas:
 - a) Tener una experiencia mínima comprobable de tres años en el desarrollo de proyectos relacionados con prevención social de la violencia y la delincuencia;



- b) Destacarse por su experiencia en temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, y
- c) Contar con documentación probatoria que acredite su experiencia.

CUARTO.- Correspondrá a los beneficiarios del FORTASEG verificar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el Lineamiento Tercero por parte de las personas físicas o morales que se propondrán como especialistas, previo su presentación vía oficio al Centro Nacional.

La documentación que deberán verificar los beneficiarios es la siguiente:

I. En el caso de personas morales:

- a) Copia del testimonio notarial que acredite la debida constitución de la asociación civil, sociedad civil o institución de asistencia privada en la que se verifique que se constituyó tres años antes de la emisión de los presentes Lineamientos y se demuestre que el objeto social guarde relación con la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- b) Copia de la Cédula de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c) Currículum Vitae de la asociación civil, sociedad civil o institución de asistencia privada y de sus miembros con el que se acredite la experiencia en el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia, refiriendo el alcance, impacto y principales resultados de los mismos.
- d) Documentación y evidencia con la que se acredite que han llevado a cabo actividades en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- e) Escrito en el cual manifieste el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfonos para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como también que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

II. En el caso de personas físicas:

- a) Currículum Vitae con el que se acredite la experiencia en el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia, refiriendo el alcance, impacto y principales resultados de los mismos.
- b) Documentación y evidencia con la que se acredite que han llevado a cabo actividades en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- c) Escrito en el cual manifieste el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfonos para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como también que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

QUINTO.- A más tardar el 24 de marzo de 2017 serán recibidas por el Centro Nacional las propuestas de los beneficiarios del FORTASEG.



SEXTO.- El procedimiento para la selección de especialistas que desarrollarán proyectos integrales y especiales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, será el siguiente:

- I. El Centro Nacional analizará las propuestas que cumplan con los requisitos señalados en el Lineamiento Tercero y desechará aquéllas que no los cumplan de manera íntegra, notificando por escrito a los beneficiarios las razones por las cuales se desechará la propuesta.
- II. Las razones sociales y los nombres de los especialistas que cumplan con los requisitos serán publicados en la página de internet del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en un listado que indicará además qué beneficiario y para qué proyecto integral o especial lo propuso.

SÉPTIMO.- Una vez que sean publicados los especialistas, el procedimiento de contratación correspondiente deberá apegarse a las disposiciones jurídicas aplicables y será responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

OCTAVO.- La interpretación y resolución de los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos, corresponderá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su notificación a los beneficiarios.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. ÁLVARO VIZCAINO ZAMORA
SECRETARIO EJECUTIVO